

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2477/1967, de 5 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Emilio del Campo Ruiz, Juan Francisco Diaz Quevedo, Gregorio Diaz González y Angel Diaz González.

Visto el expediente de indulto de Emilio del Campo Ruiz, Juan Francisco Diaz Quevedo, Gregorio Diaz González y Angel Diaz González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander que les condenó en sentencia de seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis, a los dos primeros, como autores responsables de un delito de hurto a la pena de doce años y un día de reclusión menor a cada uno de ellos, y a los dos segundos, como autores igualmente de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de veinticinco mil pesetas, también para cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Vengo en indultar a Emilio del Campo Ruiz, conmutándole la pena de doce años y un día de reclusión menor, que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor; a Juan Francisco Diaz Quevedo, conmutándole la pena impuesta de doce años y un día de reclusión menor, por la de dos años de presidio menor; a Gregorio Diaz González, conmutándole la pena impuesta de seis años y un día de presidio mayor y multa de veinticinco mil pesetas, por la de un año de presidio mayor y multa de cinco mil pesetas, y a Angel Diaz González, conmutándole la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de veinticinco mil pesetas, por la de un año de presidio menor y multa de cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2478/1967, de 5 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Angel Juan González Cuesta.

Visto el expediente de indulto de Angel Juan González Cuesta, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia en sentencia de ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor responsable de veinticuatro delitos de falsedad en documento oficial, a la pena por cada uno de ellos de dos años y un día de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Vengo en indultar a Angel Juan González Cuesta de dos meses de cada una de las tres penas de dos años y un día que le fueron impuestas en la expresada sentencia y que actualmente cumple, por aplicación del límite legal correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2479/1967, de 5 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Joaquin Martinez Peguero

Visto el expediente de indulto de Joaquin Martinez Peguero, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia en sentencia de ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor responsable de dieciocho delitos de falsedad en documento oficial, a la pena por cada uno de ellos de dos años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Vengo en indultar a Joaquin Martinez Peguero de dos meses de cada una de las tres penas de dos años y un día que le fueron impuestas en la expresada sentencia y que actualmente cumple, por aplicación del límite legal correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2480/1967, de 5 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Luis Miguel Vicente Lain Bayo.

Visto el expediente de indulto de José Luis Miguel Vicente Lain Bayo, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vengo en indultar a José Luis Miguel Vicente Lain Bayo, conmutándole la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos meses y un día de arresto mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2481/1967, de 5 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Jenaro Rull Roldán.

Visto el expediente de indulto de Jenaro Rull Roldán, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vengo en indultar a Jenaro Rull Roldán de una quinta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2482/1967, de 5 de octubre, por el que se indulta a Conrad Ernest Klein de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Conrad Ernest Klein, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, Vengo en indultar a Conrad Ernest Klein del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2483/1967, de 5 de octubre, por el que se indulta a Félix Salcedo Espada del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Félix Salcedo Espada, conenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito continuado de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y como autor de treinta y nueve delitos de falsedad, en documento mercantil, a treinta y nueve penas de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Félix Salcedo Espada del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 22 de septiembre de 1967 sobre puesta en Servicio del Establecimiento de Liria (Valencia).

Ilmo. Sr.: Terminadas las obras de construcción en Liria (Valencia) del Establecimiento Penitenciario, y que conforme a las previsiones de la Ley de su creación, 175/1962, de 24 de diciembre, tendrá por objeto albergar jóvenes delincuentes para dispensarles el tratamiento adecuado conforme a las exigencias y nuevos métodos de la técnica penitenciaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El nuevo Establecimiento construido en Liria (Valencia), bajo la denominación de Instituto Penitenciario para Jóvenes, tendrá por objeto el cumplimiento de sentencias que impliquen privación de libertad impuestas a jóvenes menores de veintidós años que sean destinados al mismo de acuerdo con las normas generales sobre observación, clasificación y tratamiento.

Segundo.—Por esa Dirección General se dictarán las normas y se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la entrada y puesta en servicio de dicho Establecimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1967.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Comandancia de Marina de Vigo por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del edificio número 20 de la calle de Elduayen, de la villa de Bayona (Pontevedra).

Don Rafael de Aguilar y Ojeda, Capitán de Navío, Comandante Militar de Marina de la Provincia marítima de Vigo, Delegado de la Administración por designación del excelentísimo señor Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, para el expediente de expropiación a verificar en el edificio número 20 de la calle de Elduayen, de la villa de Bayona (Pontevedra).

Certifico: Que a partir de las diez horas del día 6 del próximo mes de noviembre se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del edificio que se pasa a indicar, citándose a tal efecto, por medio del presente, a las personas que se consignan titulares de derechos sobre el edificio afectado, según las constancias existentes en los Registros Públicos, pudiendo dichas personas, así como cuantas otras se consideren interesadas, concurrir a la diligencia, en la inteligencia de que si no lo hicieran les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El expediente a que afectará las diligencias expresadas es el siguiente: Inmueble compuesto de bajo y piso, sito en la calle Elduayen, número 20, de la villa de Bayona (Pontevedra), propiedad de la Fundación Benéfica-Doctore «Santísima Virgen de los Dolores», siendo sus ocupantes don Carlos Blanco Durán y la Ayudantía Militar de Marina de Bayona.

Vigo, 9 de octubre de 1967.—El Capitán de Navío Delegado de la Administración, Rafael de Aguilar y Ojeda.—6.404-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del proyecto de mejora del abastecimiento de agua de Málaga, mediante su elevación del pozo profundo del Guadalhorce (Málaga).

Por acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha se ha resuelto:

Adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto de mejora del abastecimiento de agua de Málaga, mediante su elevación del pozo profundo del Guadalhorce (Málaga) al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en la cantidad de 20.720.209,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 20.720.209,50 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00 con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del canal de la margen derecha y camino de servicio del regadío del Valle de Lemos (Lugo).

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras del canal de la margen derecha y camino de servicio del regadío del Valle de Lemos (Lugo), a «Contractor, S. A.», en la cantidad de 40.650.000,00 pesetas, que representa el coeficiente 0,7471396148 respecto al presupuesto de contrata de 54.407.501,88 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de variante de la C. N. 411 de Posadas a Almadén, motivada por el embalse de Puente Nuevo (tramo de Villaviciosa a la presa), Córdoba.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de variante de la C. N. 411 de Posadas a Almadén, motivada por el embalse de Puente Nuevo (tramo de Villaviciosa a la presa),